ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO No. 004-CD-BASPC15-2025

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**Teniente Coronel. RONALD BIGG WILLIAMSON QUEVEDO** COMANDANTE BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022. Mediante Acta de Posesión Militar No. 003 de fecha 21 de diciembre de 2023.
2. GERENTE DEL PROYECTO	**Coronel. ROMAN LEONARDO FONSECA RODRIGUEZ** Cargo: Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR15 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 2025655002328123 del 28 de enero de 2025.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**Capitán. MARÍA FERNANDA CORREA COBOS** Cargo: Jefe de Contratación BASPC15 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 2025655002328123 del 28 de enero de 2025.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**Cabo Segundo JESUS DAVID POLO ARIZAL** Cargo: Suboficial Planes BASPC15 y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador Resolución de Nombramiento 2025655002328123 del 28 de enero de 2025. **Capitán. CHACON VARGAS LUIS ALBERTO** Cargo: Contador BASPC15 y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución de Nombramiento 2025655002328123 del 28 de enero de 2025. **Teniente. TANIA ALEJANDRA LOZANO CIFUENTES** Cargo: Oficial Jurídica Integral BR15 y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador Resolución de Nombramiento 2025655002328123 del 28 de enero de 2025.
5. COMITÉ EVALUADOR	**Cabo Tercero. ELVIS JOSE DE JESUS ROMERO MARTINEZ** Cargo: Tics y Auxiliar Planes BASPC15 Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento 2025655002328123 del 28 de enero de 2025. **Capitán. NARANJO VILLA JHOANN STEVEN** Cargo: Jefe de Presupuesto BASPC15 Comité Económico Evaluador Resolución de Nombramiento 2025655002328123 del 28 de enero de 2025. **AA12 YAIR SNEIDER MOSQUERA PALACIOS**

BASPC15

	Cargo: Auxiliar Jurídica BASPC15 Comité Jurídico Evaluador Resolución de Nombramiento 2025655002328123 del 28 de enero de 2025.
6. CDP	**No. CDP** 1525 **Fecha de expedición:** 19 de enero de 2025. **Unidad/Sub-unidad ejecutora:** 15-01-03-054 BASPC15 **Dependencia:** 054 BATALLON DE ASPC No. 15 **Posición catálogo de gasto:** A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Fuente Nación **Recurso 10 CSF** **Valor:** $ 41.800.000,00
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”.
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”, efectúa el planeamiento para la inversión de una partida, el propósito del proyecto es subsanar la necesidad de un (a): **CONTADORA PUBLICA CON EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL**, para que actúe como asesor económico en la estructuración de procesos de contratación. El BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”, tiene dentro de sus misiones suplir las necesidades de las unidades centralizadas por este, en razón al abastecimiento de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento misional de cada una de ellas, propuesto para la vigencia 2025. En razón a ello, se hace necesario brindar apoyo profesional en el área de contratación, el cual se realiza a través de la estructuración y evaluación de procesos contractuales adelantados bajo las disposiciones emanadas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifican o complementan; apoyo que se proporciona a la medida que se detectan las insuficiencias y existen los recursos económicos para adelantar la compra de bienes y/o servicios. El Manual de Contratación y Convenios con que cuenta la entidad, señala que la estructuración de los procesos debe realizarse desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y organizacional, en concordancia con las disposiciones emitidas

	por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ese sentido, se requiere contar con personal idóneo y especializado que permita cumplir con las obligaciones específicas del cargo y coadyuve a la entidad en el ámbito contractual a cumplir con los fines del Estado, logrando fortalecer el mejoramiento continuo de los procesos bajo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y responsabilidad. Contratar los servicios profesionales de un(a) contador público con experiencia en contratación estatal para la oficina de contratos es fundamental por varias razones: 1. **Optimización de recursos:** Un asesor económico puede evaluar las propuestas de contratación desde una perspectiva financiera, ayudando a seleccionar las opciones que maximicen el valor para el dinero invertido. Esto implica considerar factores como costos, beneficios y rentabilidad a lo largo del tiempo. 2. El asesor económico puede realizar un análisis detallado de los costos y beneficios asociados con cada proyecto o contrato. Este análisis es fundamental para evaluar la viabilidad económica y para tomar decisiones informadas sobre la asignación de recursos públicos. 3. **Evaluación de Riesgos Financieros:** La contratación estatal conlleva riesgos financieros, como cambios en los costos, fluctuaciones en las tasas de cambio y posibles variaciones en la duración del proyecto. Un asesor económico puede identificar y evaluar estos riesgos, proponiendo estrategias para mitigarlos y garantizar la estabilidad financiera. 4. **Análisis de Impacto Económico:** La contratación pública puede tener un impacto significativo en la economía local y nacional. Un asesor económico puede evaluar cómo los contratos afectarán el empleo, los ingresos y otros indicadores económicos, contribuyendo así a la toma de decisiones informadas. 5. **Garantía de Competitividad:** El asesor económico puede contribuir a diseñar procesos de contratación que fomenten la competencia, asegurando que las empresas ofrezcan propuestas económicas justas y competitivas. 6. **Negociación de Condiciones Financieras:** En el proceso de contratación, se pueden negociar diferentes condiciones financieras. Un asesor económico puede desempeñar un papel crucial en la negociación de términos contractuales que sean favorables desde el punto de vista económico para la entidad contratante. 7. **Cumplimiento de Normativas Financieras:** La contratación estatal debe cumplir con normativas específicas relacionadas con la gestión financiera del Estado. Un asesor económico con conocimientos en estas normativas puede asegurar que

	todos los procedimientos financieros estén alineados con las regulaciones pertinentes. 8. **Prevención de Corrupción:** La gestión financiera en contratación estatal está expuesta a riesgos de corrupción. Un asesor económico puede implementar medidas para prevenir y detectar posibles prácticas corruptas, fortaleciendo así la integridad en los procesos de contratación. Actualmente el BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”, no cuenta con personal disponible, civil o militar que pueda brindar conocimientos especializados en el área jurídica, haciendo necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios, señalada en el artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por él término estrictamente indispensable”*, un profesional con dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en el área económica, que permita fortalecer los procesos administrativos adelantados por el Batallón de Apoyo y Servicio Para el Combate No. 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE” en materia de contratación estatal, ya que de no contar con dichos servicios profesionales podría ocasionar traumatismos en los trámites administrativos que se adelantan por el BASPC15, se afecta la satisfacción del interés general y la cadena presupuestal del presupuesto General de la Nación. **Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad ejecutora o dependencia o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.** La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional y la distribución de los recursos fueron asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”, a través de la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los Planes de Necesidades expuestos ante el BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE” y los cuales se encuentran en el plan anual

BASPC15

<table>
<tr><td></td><td>de adquisiciones bajo el Código UNSPSC 80101706 Producto: Servicios profesionales de adquisiciones.

- Relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos..."

Los recursos presupuestarios fueron asignados para el asesoramiento en general económico de manera coherente con las metas y objetivos establecidos, para el profesional, en este caso, SERVICIOS PROFESIONALES OFRECIDOS POR UN CONTADOR PUBLICO CON EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, los cuales contribuyen al logro de los resultados esperados en la unidad, de acuerdo con el rubro presupuestal 02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO”) el cual guarda relación directa con el objeto del presente proceso.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>De acuerdo con el Plan No. 00041925 del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional y el plan de necesidades No. 00002920 del 16 de enero de 2025 emitido por el Batallón de Apoyo y Servicio Para el Combate No. 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”, se requiere de la contratación del siguiente perfil profesional:
<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th rowspan="2">EXPERIENCIA PROFESIONAL</th><th rowspan="2">POSGRADO</th></tr>
<tr><th>CATEGORIA</th><th>TITULO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PROFESIONAL</td><td>H</td><td>CONTADORA PUBLICA</td><td>MINIMO 12 MESES</td><td>N/A</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA ECONOMICA EN CONTRATACION PARA EL BASPC15 EN LA VIGENCIA 2025</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la estructuración de los procesos contractuales en aspectos económicos y financieros, conforme lo señala la Ley y el Manual de Contratación del MDN.
2. Estructurar y asesorar la modalidad de selección del contratista incluyendo los factores de carácter económicos y financieros que soportan su selección, así mismo justificar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con la Ley.
3. Adelantar la sección de contratistas de los bienes y/o servicios a proveer a la Fuerza, de acuerdo a cada una de las modalidades de selección establecidas en la Ley, Manual de</td></tr>
</table>

BASPC15

	contratación Vigente del Ministerio de Defensa y demás procedimientos establecidos, acatando el principio de legalidad. **4.** Asistir a las ponencias de aprobación de estudios previos, pliegos de condiciones y las necesarias para el desarrollo y elaboración del contrato estatal, así como para el cumplimiento del mismo, de conformidad con el Manual de Contratación Vigente del MDN. **5.** Asesorar al Ordenador del Gasto del BASPC N° 15 , en temas de las ciencias económicas de la contratación estatal, emitiendo los conceptos que en el ámbito de su profesión sean requeridos, como también la asistencia a reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. **6.** Asesorar al el BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" en el análisis y elaboración de documentos de naturaleza pre contractual, contractual y post contractual, y de todos aquellos que dentro de la órbita de sus competencias profesionales requiera el el BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE". **7.** Realizar acompañamiento económico cuando la Unidad sea objeto de auditorías internas y/o externas, visitas de acompañamiento y/o de cualquier naturaleza, apoyando la respuesta a los requerimientos efectuados, mesas de trabajo, solicitudes de información o cualquier actividad que se derive de las visitas. **8.** Asesorar, sustanciar y estructurar los Estudios Previos, Invitación Pública, pre pliegos (Incluye anexos) y pliegos de condiciones en los diferentes procesos de contratación, y demás documentación requerida por modalidad de selección, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley para cada una de ellas. **9.** Realizar los informes de evaluaciones Económicas y financieras a las ofertas presentadas durante los procesos contractuales, de acuerdo a lo establecido en los documentos precontractuales **10.** Emitirá respuesta en los aspectos económicos, de manera oportuna a las observaciones de los informes de evaluación o requerimientos allegados en el término de traslado, de cada procedimiento de selección. **11.** Recepcionar las cotizaciones suministradas por el área de planes con el fin de verificar y comparar los precios cotizados por los proveedores, elaborar estudio del sector y de mercado, cotejar que los pecios cotizados no se encuentren desfasados. **12.** Asesorar en aspectos económicos al Ordenador del Gasto del BASPC N° 15 (O, en todos los procesos de contratación, así mismo Apoyar a los funcionarios del BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" en aspectos financieros y económicos que mejoren el desarrollo de sus funciones. Emitir respuesta oportuna de las

BASPC15

	observaciones a los informes de evaluación o requerimientos allegados en el Término de traslado en cada uno de los procesos asignados. **13.** Proyectar los documentos requeridos, en virtud de las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación Vigente del MDN, para cada una de las modalidades de selección. **14.** Realizar la publicación de los procesos y cada uno de sus actos en sus diferentes modalidades, en la plataforma transaccional SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano, en los tiempos establecidos en la Ley. **15.** 1Asesorar en el campo de las ciencias económicas las situaciones presentadas durante la ejecución de los contratos, prorrogas, adiciones, modificaciones, en cumplimiento de las disposiciones legales y las condiciones establecidas en el Manual de Contratación del MDN. **16.** Asistir a todas las audiencias establecidas para cada una de las modalidades de selección, en virtud de las disposiciones legales y las establecidas en el Manual de Contratación del MDN. **17.** 1Asesorar económicamente la apertura y tramite de los debidos procesos sancionatorios en el marco del Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, sustanciando los documentos que correspondan desde la formulación de cargos y citación a audiencia hasta el acto administrativo que pone fin al procedimiento administrativo sancionatorio. **18.** Asesoraren el campo de las ciencias económicas al el BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" y supervisores en relación a cualquier situación que se presente en la ejecución de los contratos, que tenga relación con el objeto del contrato y sus obligaciones específicas. **19.** Apoyar en temas económicos la sustanciación, verificación y revisión de las liquidaciones de los contratos estatales suscritos por el BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", de conformidad con lo establecido en la Ley. **20.** 2Ejercer su profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos. **21.** Velar por el cumplimiento por los preceptos legales y garantizar el adecuado uso de los recursos del Estado. **22.** Rendir informes en el tiempo y formato establecidos por la Ordenación del Gasto y/o supervisión del contrato, relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, y todos aquellos que le sean solicitados por el BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" **23.** Cumplir con el trámite de la gestión documental por cada proceso de contratación asignado, de acuerdo a las normas que rigen el proceso archivístico, garantizando la

BASPC15

	conservación de los acervos documentales, de acuerdo a la hoja de ruta de cada modalidad de selección. **24.** Responder en los plazos que el BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formule. **25.** Adelantar las capacitaciones en el marco del objeto contractual, que la alta dirección considera pertinentes en el cumplimiento de la misión institucional. **26.** Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o autonomía contractual y pueda generar impedimento legal en la ejecución del contrato. **27.** Incluir mensualmente en la plataforma SECOP Ii, ítem ejecución del contrato: cuenta de cobro y/o factura de venta (en caso de aplicar), Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido, copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud (conforme a la normatividad aplicable). **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Suscribir el Contrato. **2.** Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere **3.** Acreditar la profesión con los diplomas requeridos, los cuales serán verificados con la Institución Educativa; **4.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5.** No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del - BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. **6.** Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por

BASPC15

	cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARP. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente. **7.** Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad del BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. **8.** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de: BASPC15, así mismo, devolver al BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. **9.** Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. **10.** Contribuir con el desarrollo de la oficina donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre y

BASPC15

	contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE". **13.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución. **14.** Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", y presentar mensualmente informe de productividad al Supervisor del contrato. **15.** Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. **16.** Realizar trimestral mente un BACKUP de la información desarrollada y en desarrollo de cada uno de los procesos que realiza el BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC15 y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC15 ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	*Teniendo en cuenta la actividad contractual, el riesgo se clasifica en:* *Clase I, de Riesgo Mínimo Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes*
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	**MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.** **JUSTIFICACIÓN:** En el contexto de la contratación pública, la selección de contratistas por parte del Estado se regula principalmente por la Ley 1150 de 2007, la cual establece en su artículo 2, numeral 1°, que el proceso estándar de selección debe realizarse mediante licitación pública. Este proceso es el mecanismo principal para asegurar la transparencia, eficiencia y competitividad en los contratos del Estado. Sin embargo, la legislación también contempla excepciones a este principio, permitiendo la utilización de modalidades alternativas de contratación bajo ciertas condiciones, en particular cuando se justifica en función de

	criterios específicos, como el monto del presupuesto oficial y la naturaleza del contrato. En este sentido, la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de recurrir a la **selección abreviada** cuando el valor del presupuesto sea inferior al estipulado para los procesos de licitación pública, lo que permite utilizar los procedimientos de **menor cuantía** o **mínima cuantía**. Estas modalidades son más agiles, lo que facilita la ejecución de contratos en situaciones donde la rapidez es esencial, sin comprometer los principios de transparencia y eficiencia. Sin embargo, en ciertos casos excepcionales y cuando el objeto del contrato requiera una capacidad técnica y especializada específica, será viable optar por la celebración de un **contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**. Esta modalidad está diseñada para situaciones en las que el contratista debe demostrar una **alta idoneidad** y experiencia en el área del conocimiento que se requiere para cumplir con el objeto contractual. La selección de un contratista bajo esta modalidad es apropiada cuando se busca asegurar la competencia técnica especializada necesaria para el éxito de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los principios y excepciones establecidos en la legislación vigente, se recomienda la utilización de la modalidad de **contratación directa**. Esta opción se justifica por las características del objeto del contrato, la urgencia o necesidad técnica que requiere un contratista con una experiencia específica, y la eficiencia en la ejecución del proceso. La contratación directa permite mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, al garantizar que el contratista seleccionado sea el más capacitado para ejecutar el objeto del contrato con la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información, especialmente en el contexto de operaciones sensibles del Ejército Nacional. Además, se considera que la modalidad de contratación directa no solo favorece el cumplimiento de los objetivos del contrato, sino que también optimiza el uso de recursos, asegura la eficacia del servicio requerido y protege los intereses del Estado, en particular en áreas que exigen un alto grado de especialización y confidencialidad. Por lo tanto, se solicita que el competente en materia contractual autorice la aplicación de la modalidad de **contratación directa**, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, con el fin de cumplir con los

	requisitos operacionales y garantizar el éxito de la ejecución contractual en beneficio de las necesidades del Ejército Nacional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección:*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* ***h.*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* ***DECRETO 1082 DE 2015:*** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
h. VALOR DEL CONTRATO	

BASPC15

	<table><tr><th>ITEM</th><th>VALOR</th><th>VALOR EN LETRAS</th></tr><tr><td>1</td><td>$ 30.400.000,00</td><td>TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE</td></tr></table>
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en el plan No. 00041925 del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Comando del Ejército Nacional, en concordancia con la Resolución No. 728 del 10 de marzo del 2023, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la vigencia fiscal 2025 ANEXO A numeral V "Valor del Contrato" – "TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES"; y lo dispuesto por la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas, en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal del BASPC15, se verifica que la asignación mensual no supere la establecida en la Tabla de Honorarios, adicional, el valor del contrato está directamente relacionado con las Obligaciones Contractuales que desarrollará el profesional y que se encuentran en el presente estudio previo literal d. <table><tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA</th><th>VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONERARIOS</th></tr><tr><td>H</td><td>PROFESIONAL</td><td>MINIMO 12 MESES</td><td>DESDE $3.800.000,00 HASTA $5.000.000,00</td></tr></table> **NIVEL DE FORMACIÓN ASPIRANTE**: PROFESIONAL **POSGRADO**: N/A **EXPERIENCIA RELACIONADA:** SE EVIDENCIA DE ACUERDO CON LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ALLEGADOS, QUE ES SUPERIOR A 1 AÑO. El valor del contrato a suscribir se enmarca en los topes establecidos en las tablas relacionadas en el Plan No. 00041925 del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
j. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en **OCHO (08) PAGOS** programados así: <table><tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>LINEA DE PAGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>**1**</td><td>FEBRERO</td><td>13%</td><td>**$ 3.800.000,00**</td></tr><tr><td>**2**</td><td>MARZO</td><td>25%</td><td>**$ 3.800.000,00**</td></tr></table>

3	ABRIL	38%	**$ 3.800.000,00**
4	MAYO	50%	**$ 3.800.000,00**
5	JUNIO	63%	**$ 3.800.000,00**
6	JULIO	75%	**$ 3.800.000,00**
7	AGOSTO	88%	**$ 3.800.000,00**
8	SEPTIEMBRE	100%	**$ 3.800.000,00**
TOTAL			**$ 30.400.000,00**

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el BASPC 15 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la directiva que se encuentre vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a BASPC 15, los siguientes documentos:

a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
b. Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).**

BASPC15

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[1]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.

BASPC15

1 Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[4] meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

[2] Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[3] Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[4] Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).** Este plazo de ejecución es determinado teniendo en consideración que, durante el transcurso de la vigencia, se estructuran procesos contractuales como unidad centralizadora con base en la necesidad identificada por parte de las unidades de suplir el abastecimiento de bienes y/o servicios para el normal desarrollo de la misma, en concordancia con el presupuesto asignado como partida fija o apoyos (partida especial), haciendo necesario contar con servicios profesionales en el área economica por un plazo de ocho (08) meses, asimismo, como se menciona en el numeral 9 literal a del presente estudio previo, la entidad no cuenta con el personal civil o militar especializado de planta a la fecha, que permita dar acatamiento a este tipo de obligaciones; de no establecer este plazo de ejecución se corre el riesgo de afectar el cumplimiento de los objetivos misionales propuestos, la correcta ejecución del presupuesto asignado y faltas por el no cumplimiento de los fines del Estado. Es importante establecer que mediante circular No. 2025318002457763 del 27 de enero de 2025 se establecen los parámetros para autorizar la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscrita por el Comandante del Comando de Personal, donde se evidencia que el contrato podrá suscribirse por el termino de ocho (08) meses existiendo la disponibilidad de recursos para celebrar contratos.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”- UBICADA EN EL KILOMETRO 4 VIA PACURITA QUIBDÓ (CHOCÓ)
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la profesional que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC15.

<table>
<tr>
<td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td>
<td>
De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 2025655002328123 del 28 de enero de 2025, recomienda al ordenador del gasto, contratar con el personal que se relaciona a continuación:
<table>
<tr><th>No.</th><th>Perfil</th><th>PROFESIÓN</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CATEGORIA H NIVEL PROFESIONAL</td><td>CONTADORA PUBLICA</td><td>KARINA GELVEZ FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.787.366 expedida en Saravena - Arauca .</td></tr>
</table>
Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, tales como “DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

APLICA ☐ NO APLICA ☒

NOTA 2: El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

APLICA ☐ NO APLICA ☒

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del
</td>
</tr>
</table>

	sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) APLICA ☐ NO APLICA. ☒ 3. Por tener derecho a pensión de vejez. APLICA ☐ NO APLICA ☒

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. ROMAN LEONARDO FONSECA RODRIGUEZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR15
Gerente de Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. TANIA ALEJANDRA LOZANO CIFUENTES
Cargo: Oficial Jurídica Integral BR15
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. CHACON VARGAS LUIS ALBERTO
Cargo: Contador BASPC15
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CS.JESUS DAVID POLO ARIZAL
Cargo: Suboficial Planes BASPC15
Comité Técnico Estructurador

BASPC15